



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 221/15

Sucre, 16 de Junio de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 208/15 de 01 de junio de 2015, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ a la Directiva del H. Concejo Municipal, por el periodo de una GESTIÓN ANUAL a computarse del 01 de junio de 2015, conforme a las normas y los procedimientos establecidos, a los siguientes Concejales y Concejales: 1. PRESIDENTE: Sr. Santiago Vargas Beltrán, con seis (6) votos positivos; 2) VICEPRESIDENTE: Sra. Juana Maldonado Picha, con seis (6) votos positivos; 3) SECRETARIO: Arq. Efraín Balcera Flores, con seis (6) votos positivos, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Gobierno Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo (se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos).

Que, conforme a los incs. d) y h) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo: d) Aprobar su presupuesto y ejecutarlo, h) Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que en sujeción al numeral 5) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo: Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, en sujeción a los párrafos I, III y IV art. 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el párrafo I. del presente artículo y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.

Que acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 16 de junio de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE SEC. ADM. Int. 47/2015 y Proyecto de Resolución, que AUTORIZA a la Directiva del H. Concejo Municipal, constituida por los siguientes CONCEJALES: 1) Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, 2) Sra. Juana Maldonado Picha, VICEPRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, 3) Arq. Efraín Balcera Flores, SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, el manejo de recursos económicos en las CUENTAS FISCALES del Banco Unión S.A.: Cuenta Única Municipal CUM 10000006947755, Gobierno Autónomo Municipal Sucre y la Cuenta: 10000007051836 Gobierno Autónomo Municipal Sucre – Honorable Concejo Municipal – Fondo Rotativo, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, conforme a derecho.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de

“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Artículo 1°. AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, constituida por los siguientes CONCEJALES: 1) Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, 2) Sra. Juana Maldonado Picha, VICEPRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, 3) Arq. Efraín Balcera Flores, SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, el manejo de recursos económicos en las CUENTAS FISCALES del Banco Unión S.A.: Cuenta Única Municipal CUM 1000006947755, Gobierno Autónomo Municipal Sucre y la Cuenta: 1000007051836 Gobierno Autónomo Municipal Sucre – Honorable Concejo Municipal – Fondo Rotativo.

Artículo 2°. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.